

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3373 SUMARIO

N° 4936: Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **CUERPO DE BOMBEROS Y BOMBERAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE CARÁCTER CIVIL, DEL ESTADO ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0001/2025.

GENERAL (B) DR. PEDRO JOSE OLIVO CUNEMO
PRIMER COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS Y
BOMBERAS DE ADMINISTRACIÓN
DE EMERGENCIAS DE CARACTER CIVIL, EDO.
ARAGUA

Quien suscribe, **General (B) Dr. Pedro José Olivo Cunemo**, titular de la cedula de identidad número V-11.052.470, Primer Comandante del Cuerpo de Bomberos y Bomberas de Administración de Emergencias de Carácter Civil del estado Aragua, designado para tal cargo, mediante Decreto N° 2653, Gaceta Oficial extraordinaria del Estado Aragua Nro. 3695 De fecha 16 de Agosto del 2018, En concordancia con el Artículo 14° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Publicas y Artículo 15° del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley de Contrataciones Públicas en la Gaceta Oficial N° 6.154 de fecha 19/11/2014, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones que podrán ser permanente o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

CONSIDERANDO.

Que en este mismo artículo se determina que estas Comisiones de Contrataciones están integradas por un número impar de Miembros Principales con sus suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad contratante. Estas Comisiones estarán representadas por las Áreas Jurídicas, Técnicas y Economía Financiera, e igualmente, se designa un Secretario con su suplente, con derecho a voz no a voto.

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, publicado en Gaceta Oficial N° 6.708 de fecha 19/05/2009, establece que la comisión y la conformación de las comisiones de contrataciones que pertenezcan a los órganos o entes de la administración pública deben ser publicadas en gaceta oficial correspondiente.

ACUERDA.

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones del **CUERPO DE BOMBEROS Y BOMBERAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE CARÁCTER CIVIL DEL ESTADO ARAGUA**, que atenderá la especialidad, cantidad y complejidad de los procedimientos a ejecutar para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, establecidos en las Leyes respectivas.

AREA JURIDICA		
MAYOR (B) INES INDAVE	V-15.180.585	MIEMBRO PRINCIPAL
1ER TTE (B) URSULA CASTILLO	V- 18.176.048	MIEMBRO SUPLENTE
AREA TECNICA		
SGTO/M (B) YORMELYS GALINDEZ	V-19.004.345	MIEMBRO PRINCIPAL
CABO 1ERO (B) FRANCISCO RUIZ	V- 26.867.344	MIEMBRO SUPLENTE
AREA ECONOMICA FINANCIERA		
MAYOR (B) JOSE FRANCO	V-12.856.311	MIEMBRO PRINCIPAL
1ER TTE (B) LHIANA ROJAS	V- 18.176.555	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
TCNEL (B) JOSE H. PEREZ A	V- 11.989.249	MIEMBRO PRINCIPAL
1ER TTE (B) MELY PADRON	V- 19.174.336	MIEMBRO SUPLENTE

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones para velar, revisar, evaluar y decidir todos los aspectos técnicos y legales y legales de los procesos administrativos en materia de contrataciones de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de dicha Ley y el Artículo 16° de su Reglamento.

GENERAL (B) DR. PEDRO JOSÉ OLIVO CUNEMO (FDO)
PRIMER COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS Y
BOMBERAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE
CARÁCTER CIVIL, EDO. ARAGUA
Gaceta oficial ordinaria N° 3645, decreto N°2653 de fecha
16/08/2018

JEFEREDAN CENTRAL
Gaceta oficial ordinaria N° 41.840, decreto N° de fecha
16/03/2020

TERCERO: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

CUARTO: Se deja sin efecto cualquier acto administrativo dictado con anterioridad que verse sobre el mismo asunto.

La presente Orden Administrativa entra en vigencia a partir del Segundo (02) día del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).